

BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA

Sesión: CIDELSA2022/4
Carácter: Extraordinario y urgente
Fecha: 04 de noviembre de 2022
Primera Convocatoria Hora: 08:45
Segunda Convocatoria Hora: 09:15
Tipo de Sesión: Telemática

En la Ciudad de Elda, siendo las **09:15** horas del día **04 de noviembre de 2022**, previamente convocados por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras. y Sres. Consejeros que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Consejo Rector de IDELSA con carácter **extraordinario y urgente**, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten al inicio de la sesión:

Presidenta:

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS - PSOE

Consejeros:

JESÚS SELLÉS QUÍLES- PSOE
PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE
ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE
EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE
FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP
ALEJANDRO RUÍZ SORO - PP
JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO - IU

Director de IDELSA:

JOSÉ ANDRÉS PÉREZ SOLER

Interventor :

SANTIAGO GÓMEZ FERRÁNDIZ

Secretario:

FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Se excusan: CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ , consejero del grupo Ciudadanos, que se incorpora a la sesión en el punto sexto del orden día.

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Son asistidos por el Secretario General Sr. D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ.

Se inicia la sesión a las 09:21horas.

1.1.- PRP2022/1966 APROBAR LA EXISTENCIA DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....ASUNTO: APROBAR LA EXISTENCIA DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Vista la conveniencia de convocar sesión Consejo Rector de IDELSA sin respetar el plazo de 48 horas previsto en los Estatutos, habida cuenta de la necesidad de someter a trámite del Consejo Rector la:

- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de IDELSA, desde la anterior sesión.
 - Formalización del contrato 001/2021/3431 “Servicio de Defensa Jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos”. Dar cuenta.
 - Formalización del contrato 001/2021/3730-248 “Servicio de limpieza en las instalaciones de IDELSA”. Dar cuenta.
 - Propuesta de Aprobación Premiados XXIII PREMIO LÁPIZ DE ORO 2021 CONCURSO INTERNACIONAL JÓVENES MODELISTAS DE CALZADO (**PROP 2022/1241**).
 - Propuesta de aprobación del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2022, a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC). (**PROP 2022/1663**).
 - Propuesta de aprobación de las bases y convocatoria de “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO DE COSTES ENERGÉTICOS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)” (**PROP2022/1901**)
 - Propuesta de aprobación de la prórroga del acuerdo de colaboración servicio “Punt LABORA” con el Servicio Valenciano de Empleo y Formación LABORA. (**PROP 2022/1845**)
- Por todo esto,
PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:
PRIMERO y ÚNICO: Apreciar la urgencia en el presente caso y aprobar la urgencia de la sesión.....”

Votos a favor: seis (cinco miembros del PSOE y un miembro de IU,) .

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (dos miembros del PP)

Ausencias: Una (miembro de C’s)

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
18/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
18/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría absoluta.

1.2.- CIDELSA2022/3 APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23/08/2022.

Se da cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 23 de agosto de 2022, tomando la palabra el consejero D. Francisco Javier Vidal Conejero para hacer constar que en el borrador de acta que se presenta para su aprobación, no se ha incluido la petición que él efectuó en dicha sesión, relativa a que las sesiones del Consejo se llevasen a cabo con la periodicidad establecida, sin que se produjeran demoras como la habida desde la última sesión celebrada.

Oída la petición formulada, el Consejo acuerda incluirla en el acta definitiva y sometido a votación el precedente acuerdo, se obtuvo el siguiente resultado: Ocho de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: ocho (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, y un miembro de IU).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguno.

Ausencias: Una (grupo C's)

En consecuencia, el acta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

1.3.- PRP 2022/195.: ".....DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2022 DE LA N.º 105 A LA 142

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2022/19 "RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 2022" de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA, con el visto bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2022, desde la n.º 105 a la 142.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP n.º 18 de 28 de enero de 2021, la Presidencia es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector DAR CUENTA:

- De las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de Presidencia con el visto bueno del Secretario en el ejercicio 2022, desde la n.º 105 a la 142.

Votos a favor: seis (cinco miembros del PSOE y un miembro de IU).

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: dos (dos miembros del PP)
Ausencias: Una (miembro de C's)
En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría absoluta.

1.4. PRP 2022/1968: “..... DAR CUENTA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 001/2021/3431 “SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2022/3431 “PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONTRATO SERVICIO DEFENSA JURÍDICA IDELSA”:

Primero.- La celebración de este contrato y su adjudicación fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Rector de IDELSA, de fecha 23 de agosto de 2022.

Segundo.- Las prestaciones objeto del servicio se definen en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por IDELSA.

Tercero.- La fiscalización crítica o previa del acto de aprobación del expediente de contratación, la del de la adjudicación del contrato y la de su formalización, han sido practicadas mediante informes emitidos por la Intervención municipal, en fechas 30 de julio de 2022, 9 de agosto de 2023 y 05 de octubre de 2022, respectivamente, todos con pronunciamiento SIN REPARO.....”

Votos a favor: seis (cinco miembros del PSOE y un miembro de IU.)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: dos (dos miembros del PP)
Ausencias: Una (miembro de C's)
En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría absoluta.

1.4.- PRP 2022/1970: “.....DAR CUENTA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 001/2021/3730 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE IDELSA”.

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2022/33730 “PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONTRATO SERVICIO DEFENSA JURÍDICA IDELSA”:

Primero.- La celebración de este contrato y su adjudicación fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Rector de IDELSA, de fecha 23 de agosto de 2022.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Segundo.- Las prestaciones objeto del servicio se definen en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por IDELSA.

Tercero.- La fiscalización crítica o previa del acto de aprobación del expediente de contratación, la del de la adjudicación del contrato y la de su formalización, han sido practicadas mediante informes emitidos por la Intervención municipal, en fechas 13 de mayo de 2022, 9 de agosto de 2023 y 5 de octubre de 2022, respectivamente, todos con pronunciamiento SIN REPAROS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.”*

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, la Presidencia es competente para ejecutar los acuerdos del Consejo Rector de IDELSA.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector **DAR CUENTA:**

- De la formalización del contrato **001/2021/3730 "Servicio de Limpieza de las instalaciones de IDELSA"**, adjudicado por acuerdo del Consejo Rector de IDELSA, de fecha 23 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.”*

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, la Presidencia es competente para ejecutar los acuerdos del Consejo Rector de IDELSA.

Por todo esto,

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PROPONGO al Consejo Rector **DAR CUENTA:**

- De la formalización del **Contrato 001/2021/3431 “Servicio de Defensa Jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos”**, adjudicado por acuerdo del Consejo Rector de IDELSA, de fecha 23 de agosto de 2022.....”.

En este punto toma la palabra el Director de IDELSA para advertir un error material en la transcripción de la propuesta, y propone su rectificación que es aceptada por todos los miembros presentes, en el siguiente sentido:

En donde dice:

“.....**RELACIÓN DE HECHOS**

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2022/33730 “PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONTRATO SERVICIO DEFENSA JURÍDICA IDELSA”:.....”

Debe decir:

“.....**RELACIÓN DE HECHOS**

A la vista del expediente de IDELSA Nº 001/2021/3431 “**Servicio de Defensa Jurídica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.....**”

Votos a favor: seis (cinco miembros del PSOE y un miembro de IU),

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (dos miembros del PP)

Ausencias: Una (miembro de C's)

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría absoluta.

Propuestas:

2.1.- PRP 2022/1241: “.....Propuesta Aprobación Provisional Premiadados XXIII Premio Lápiz de Oro 2021 Concurso Internacional Jóvenes Modelistas de Calzado

ANTECEDENTES

A la vista del expediente de IDELSA “Libro IDELSA/2019/24 XXIII CONCURSO INTERNACIONAL JÓVENES DISEÑADORES DE CALZADO - LÁPIZ DE ORO 202” (Exp. 001/2019/1986) en el que consta:

1) Certificación del Acuerdo del Consejo Rector, de fecha 20 de julio de 202, que adoptó el siguiente acuerdo:

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1 PRP2021/967 PROPUESTA CR IDELSA APROBAR BASES Y CONVOCATORIA “XXIII CONCURSO INTERNACIONAL JÓVENES DISEÑADORES DE CALZADO-LÁPIZ DE ORO - 2021”

2) Publicación de las Bases íntegras en el BOP de Alicante núm.139, de fecha 26 de julio de 2021.

3) Publicación del Extracto de la Convocatoria a través de la BDNS en el BOP de Alicante núm. 147, de fecha 5 de agosto de 2021.

4) Acta del Fallo del Jurado del XXIII Concurso Internacional Jóvenes Diseñadores de Calzado - Lápiz de Oro 2021, de fecha 1 de abril de 2022.

5) Informe-propuesta del Director de IDELSA, de fecha 15 de junio de 2022, en calidad de órgano instructor de acuerdo con lo previsto en la Base 7ª de las reguladoras del concurso.

6) Informe de Fiscalización previa Fase A sin reparos de la Intervención municipal, de fecha 20 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en la Base 7ª de las reguladoras del concurso se indica que el órgano competente para la concesión de los premios es el Consejo Rector de IDELSA.

Visto el art. 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, que dispone que corresponde al Consejo Rector “*Otorgar subvenciones de acuerdo con la normativa aplicable*”.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 801/42210/48100, retenido mediante documento RC. n.º. 220219000005, con cargo al presupuesto de 2022, con carácter previo a la resolución del Concurso (que se inició mediante tramitación anticipada en el 2021) conforme el art. 56 del RD 887/2006.

SEGUNDO.- Aprobar, de acuerdo con el fallo efectuado por el Jurado calificador del “XXIII CONCURSO INTERNACIONAL JÓVENES DISEÑADORES DE CALZADO-LÁPIZ DE ORO 2021”, de fecha 1 de abril de 2022, con carácter provisional, la siguiente relación de premiados:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PREMIADOS LÁPIZ DE ORO - ESPECIALIDAD DE DISEÑO

N.º ORDEN	LEMA	NOMBRE	DNI	TOTAL	PREMIO	IMPORTE
-----------	------	--------	-----	-------	--------	---------

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 “Casa Grande del Jardín de la Música” - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MODELO				PUNTOS		
3	BAILAORA	LUIS FELIPE ALVAREZ TORRES	****55**	105	PRIMER PREMIO	1.500 € + 2.500 € para MINI COLECCIÓN
13	IRIS	JORGE MURILLO BOLAÑOS	****35**	96	SEGUNDO PREMIIO	1.000 €

RELACIÓN PROVISIONAL DE PREMIADOS LÁPIZ DE ORO - ESPECIALIDAD DE MAQUETA Y ZAPATO ACABADO

N.º ORDEN MODELO	LEMA	NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTOS	PREMIO	IMPORTE
10	CORAL & TURQUESA	JORGE MURILLO BOLAÑOS	****35**	165	PRIMER PREMIO	1.500 € + 2.500 € para MINI COLECCIÓN
6	FESTIVAL	DANIELA MARIELA DIACONU	****24**	146	SEGUNDO PREMIO	1.000 €
2	TIERRA	CAROLINA AMARILES WHITE	****53**	142	TERCER PREMIO	500 €

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la página web de IDELSA y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y conceder un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde dicha fecha de publicación, para la presentación de posibles alegaciones. En el caso de que, transcurrido el plazo, no se presentara alegación alguna, el listado de premiados tendrá la consideración de definitivo.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA para resolver las posibles alegaciones y, en su caso, proponer al Consejo Rector las correspondientes modificaciones sobre la relación provisional de premiados.

QUINTO.- Facultar por parte del Consejo Rector, como órgano competente, en la Sra. Concejala Delegada de Presidencia a resolver todos los trámites restantes desde el compromiso, hasta el reconocimiento de la obligación y posterior pago. Procediéndose posteriormente a dar cuenta de las citadas resoluciones al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos, que se incorpora en este punto).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
18/11/2022	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
18/11/2022	
Firma 1 de 2	Secretario General
18/11/2022	
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.2.-PRP2022/1663 : “.....APROBAR POR CONSEJO RECTOR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS COMPONENTES DEL CALZADO (AEC) . 2022.

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente administrativo Libro IDELSA/2022/90 “CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS CALZADO (AEC) 2022” (Expediente 001/2022/6765) que tiene por objeto realizar un Convenio de colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) y la Asociación Española Empresas Componentes del Calzado (AEC) para el ejercicio 2022.

Visto que existe un Informe Propuesta del Técnico de IDELSA, informado favorablemente por el Director de IDELSA con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 30 de septiembre de 2022.

Visto que existe Informe de Fiscalización favorable elaborado por la Intervención Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2021.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
18/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
18/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2022, a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, con el siguiente literal:

“.....**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2022, A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC)**

En Elda,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Román Ibáñez, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (en adelante, AEC), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 42 - 1ª planta, y provista con CIF G53352753, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Y DE OTRA PARTE, la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, D^a. Silvia Ibáñez Bustos, en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), organismo autónomo de carácter administrativo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, con CIF P5306602C y domicilio social en Elda (Alicante), Pza Constitución, 1, en virtud de las facultades atribuidas por las Resoluciones de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de 21 de junio de 2019 (publicada en el BOP de Alicante núm. 145, de 1 de agosto de 2019), y de 25 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de Alicante núm. 45, de 7 de marzo de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir en los términos de este documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, de acuerdo con sus Estatutos, constituye el principal objetivo de la “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO” (AEC) la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería, con la finalidad principal de impulsar la puesta en marcha y la dinamización del tejido asociativo de carácter industrial y comercial del sector de los componentes para el calzado, promover la innovación como factor indispensable del incremento de competitividad de las pymes del sector y promocionar la colaboración entre empresas y el desarrollo responsable y sostenible del sector.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción y el apoyo a la industria y lo servicios a empresas en su ámbito local, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, que, su organismo autónomo IDELSA, tiene entre sus objetivos, tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, que dice literalmente:

“.....**Artículo 3. Fines.**

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Silvia Ibáñez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.....”

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de IDELSA, y AEC muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elda, fomentando actividades a favor del tejido productivo eldense. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

Por ello, IDELSA estima oportuno y conveniente la suscripción del presente Convenio con la Asociación Española de Empresas de Componentes y Maquinaria para el Calzado y la Marroquinería (AEC) para la organización y desarrollo de las actividades reflejadas en su memoria-presupuesto para el ejercicio 2022.

CUARTO: Que el Presupuesto de IDELSA para el ejercicio 2022, recoge un crédito nominativo por importe de 11.000,00 € destinado a la Asociación Española de Empresas Componentes del Calzado (AEC) en la aplicación presupuestaria 801/42212/48900 para la actuación consistente en "PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR COMPONENTES DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN".

QUINTO: Que el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, en el que se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones del OO.AA. IDELSA AÑO 2022, que dice literalmente:

“.....II. Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.D.E.L.S.A

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS COMPONENTES DEL CALZADO (AEC)	IDELSA	PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR COMPONENTES DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN	11.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42212/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

.....”

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	18/11/2022
Secretario General	
Federico José López Álvarez	18/11/2022
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEXTO: Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2022.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.

que posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas, es por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es dotar económicamente a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS COMPONENTES DEL CALZADO (AEC) con el objetivo de impulsar la participación de las 17 empresas de Elda asociadas a AEC en plataformas sectoriales físicas o virtuales, que favorezcan la promoción internacional de sus productos.

En consecuencia, el presente convenio instrumentará con este objeto una subvención nominativa directa de los presupuestos generales para 2022 a través del establecimiento del marco de colaboración entre IDELSA y AEC, y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, incluidas en la Memoria y Presupuesto de AEC, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN COSTES TOTALES IMPUTABLES DIRECTOS E INDIRECTOS DE AEC EJERCICIO 2022 PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON IDELSA			
ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR	GASTOS SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
ACTIVIDAD 1.- PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS FÍSICAS O VIRTUALES (FUTURMODA Y FUTURMODA FERIA VIRTUAL)	9.256,50 €	100,00 %	9.256,50 €
ACTIVIDAD 2.-OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN	1.743,50 €	100,00 %	1.743,50 €
TOTALES	11.000,00 €		11.000,00 €

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
18/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
18/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las actividades que llevará a cabo AEC se concretan en la Memoria y Presupuesto de AEC, adjunta al presente convenio y alcanzan el importe cierto de 11.000,00 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

En el marco del convenio de colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), y la Asociación Española de Empresas Componentes del Calzado (AEC), las actividades a realizar en el año 2022 son las siguientes:

ACTIVIDAD 1.- PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS FÍSICAS O VIRTUALES (FUTURMODA Y FUTURMODA FERIA VIRTUAL)

AEC impulsará la participación de las 17 empresas de Elda asociadas en:

a) El certamen de **FUTURMODA**, el Salón Internacional de la piel, los componentes y la maquinaria para el calzado y la marroquinería, que se celebra dos veces al año en la Institución Ferial Alicantina, donde las empresas que participan presentan las colecciones para las temporadas de primavera-verano en la edición de marzo; y otoño-invierno en la edición de octubre. En el año 2022, se celebrarán las ediciones 47 y 48, que tendrán lugar los días:

- FUTURMODA 47 EDICIÓN: 9 Y 10 DE MARZO DE 2022.
- FUTURMODA 48 EDICIÓN: 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2022.

Dentro de FUTURMODA se incluye FUTURMODA GREEN PLANET, que es un showroom de producto sostenible que se desarrolla dentro de FUTURMODA y durante la celebración de la feria, ocupando un espacio o área estratégica en el mismo pabellón, y que dinamiza el pabellón de exposición de Futurmoda y atrae visitantes que buscan productos sostenibles, generando con ello vitalidad a los stands de los expositores que se ubican a su alrededor.

Sus fines son informar, motivar y sensibilizar a la industria de los componentes para el calzado y la marroquinería hacia la producción de un sector sostenible y más respetuoso con el medio ambiente; promocionar la industria del sector y especialmente a aquellas empresas que apuestan por el consumo eficiente de la energía en los procesos industriales y en la investigación de nuevos materiales ecológicos; potenciar a los componentes y la maquinaria para el calzado y la marroquinería diseñados y fabricados con materiales reciclados y ecológicos, siendo merecedores de una especial atención por el esfuerzo empresarial destinado a los mismos; divulgar la realidad del agotamiento de los recursos naturales y contribuir a la puesta en marcha de nuevos sistemas y procesos que ayuden a conservar el medio ambiente; premiar a las empresas que contribuyan a la reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera mediante procesos productivos; y velar por la salud del consumidor final y contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible

b) **FUTURMODA VIRTUAL FAIR**, una feria virtual que permite a todas las empresas expositoras que lo contraten, ampliar sus relaciones comerciales durante seis meses más, es decir, desde la finalización de la edición física hasta el inicio de la siguiente edición. El proyecto se puede visualizar en la siguiente web: <https://www.futurmoda.es/feria-virtual/>

Con este nuevo proyecto de PLATAFORMA VIRTUAL, Futurmoda amplía las posibilidades de acceso e interacción entre los expositores y visitantes, mejorando su relación directa y permitiéndoles un mayor ahorro de costes, una mayor rentabilidad sobre la inversión y un menor impacto medio-ambiental reduciendo la huella de carbono de las empresas y de la feria.

Esta nueva plataforma permite al visitante, acceder a las diferentes áreas y zonas comunes de la feria, así como a todos los stands de los expositores pudiendo ver todos los productos con todo tipo de detalles.

Independientemente de que el visitante pueda visitar toda la feria, solo tendrá acceso integro a los stands de los expositores que han participado en la última edición de FUTURMODA y han contratado el servicio de digitalización de su stand durante la celebración de la feria.

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Este proyecto consiste en la grabación en formato 360° de la feria, donde la gente puede navegar por la misma siguiendo los círculos interactivos y podrá ir viendo los stands y los productos expuestos.

ACTIVIDAD 2.- OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN.

AEC realizara, asimismo, **otras acciones de promoción** cuyas beneficiarias directas serán las **empresas eldenses asociadas a AEC que participen en FUTURMODA**. Dichas acciones consistirán en la promoción de dicha empresa de Elda en las redes sociales de FUTURMODA principalmente en INSTAGRAM REELS, pudiendo ser promocionado por las propias empresas expositoras: <https://www.instagram.com/futurmoda/reels/>

En consecuencia, **las siguientes diecisiete (17) empresas eldenses asociadas a AEC no abonarán cantidad alguna** por su participación en plataformas físicas o virtuales (FUTURMODA Y FUTURMODA VIRTUAL FAIR) ni por otras acciones de promoción de sus productos:

BABALEDER, S.L.
BARBERO REPRESENTACIONES, S.L.
CASA FARLET, S.L.
CURYEX INTERNACIONAL, S.L.
MANUFACTURAS ARTÍSTICAS DEL CUERO, S.L.
GRUPO LUX
IDELLA PIEL, S.L.
IMERCO FASHION GROUP
INDACA, S.A.
JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, S.A.
MIPE TEXTIL, S.L.
PIEL NATIVO, S.L.
PALOMARES PIEL, S.L.
TECNOTAC, S.L.
TEXTIL-IN, S.L.
TMBRADOS RUBIO, S.L.
UN PASEO POR LA TENERIA, S.L.U.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma **hasta el día 30 de noviembre de 2022**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con anterioridad, en cuyo caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

TERCERA. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por IDELSA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

IDELSA se compromete a aportar la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC) para la realización de la actuación consistente en la "PROMOCIÓN ACTIVIDAD SECTOR COMPONENTES DEL CALZADO A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN", con cargo a la partida 801/42212/48900 del ejercicio 2022, que se concreta en apoyar la participación de las empresas eldenses de

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	18/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



componentes para el calzado en FUTURMODA VIRTUAL FAIR y FUTURMODA, esta última a celebrar durante el año 2022 en la Institución Ferial Alicantina los siguientes días:

- FUTURMODA 47 EDICIÓN: 9 Y 10 DE MARZO DE 2022.
- FUTURMODA 48 EDICIÓN: 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2022.

Podrán acogerse a esta subvención las empresas que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Elda y que estén asociadas a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC).

Por su parte, la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC) se compromete a:

- a) Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención y de este Convenio.
- b) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.
- c) Proporcionar a IDELSA la información que reclame en relación con el presente Convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por IDELSA, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- e) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Presentar en plazo la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo exigido en este Convenio.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- j) Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o IDELSA, quienes no serán responsables, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado y dicho personal.
- k) Reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.
- l) A dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar las actividades. A la vista del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, deberán publicitar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda y/o sus organismos autónomos en la subvención aprobada, conforme estipula el citado manual.

QUINTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución señalado.

A estos efectos, se consideran gastos subvencionables:

a) Los costes por la participación de las 17 empresas eldenses asociadas a AEC en el certamen FUTURMODA (Salón Internacional de la Piel y los Componentes para el Calzado) y FUTURMODA VIRTUAL FAIR.

b) Los costes en otras acciones de promoción que realice AEC a favor de las 17 empresas eldenses asociadas a ella.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, por tanto, no se considera un gasto subvencionable..

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada, para ser objeto de la subvención, es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022. No serán objeto de subvención las facturas que tengan fecha anterior o posterior a tal plazo de ejecución.

OCTAVA. IMPORTE, PAGO Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe de 11.000,00 € consignada en la aplicación presupuestaria 801-42212-48900 "SUBVENCIONES NOMINATIVAS: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA COMPONENTES" a la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC).

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- 50% del importe total concedido a la firma del convenio (5.500,00 euros).
- Hasta el 50% restante del importe total concedido antes del 1 de diciembre 2022 (hasta 5.500,00 euros), siendo requisito indispensable la justificación del 100% del proyecto subvencionable aprobado de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC) para el 2022 de las actividades, y que

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



alcanzan el presupuesto anual de hasta 11.000,00 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas junto con la otorgada por IDELSA no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión, especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención que se otorga con arreglo al presente Convenio, se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

A estos efectos, AEC presentará la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación **ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

1. Memoria detallada de la de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos relativos a la Actividad 1: Participación de las 17 empresas eldenses en FUTURMODA (Salón Internacional de la Piel y los Componentes para el Calzado) y FUTURMODA VIRTUAL FAIR.

b) Una relación clasificada de los gastos relativos a la Actividad 2: Otras acciones de promoción que realice AEC a favor de las 17 empresas eldenses asociadas a ella.

AEC hará constar en dichas relaciones la identificación de las empresas eldenses, el concepto que corresponda en (participación en FUTURMODA Y FUTURMODA VIRTUAL FAIR, y, en su caso, otras acciones de promoción realizadas), y los gastos, indicando su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado IDELSA con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, originales o copias debidamente compulsadas, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2, letras a) y b), y la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

En el caso de facturas con importes superiores a 1.000,00 euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

La relación de facturas se aportará de acuerdo con el modelo previsto en la Circular de Intervención 2/2021, que será facilitado al beneficiario, y deberá contener una declaración formal en la que se manifieste que las facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales; que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Dichos documentos originales deberán presentarse ante el personal de IDELSA que los estampillará para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
18/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
18/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder de IDELSA, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

IDELSA, a la vista de la relación de facturas presentada por el beneficiario, comprobará dichas facturas junto con sus comprobantes de pago.

c) En su caso:

- Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención en caso contrario.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Se procederá a la aprobación de la CUENTA JUSTIFICATIVA en el año 2022 **antes del 31 de diciembre**.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

DÉCIMA. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosegunda.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir AEC, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de IDELSA:

Banco Sabadell: IBAN ES42 0081 1500 5700 0108 4815

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Asimismo, el beneficiario deberá aportar justificante del ingreso realizado a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, adjuntándolo a la instancia genérica IDELSA.

DECIMOTERCERA. FISCALIZACIÓN.

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN.

Por acuerdo expreso de ambas partes podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros, previa solicitud de una de las partes realizada al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos:

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cuanto al régimen de protección de datos, IDELSA y AEC atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Conforme a las disposiciones citadas, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de los datos de forma libre, voluntaria y autónoma, IDELSA y AEC aceptan y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna.

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente IDELSA informa que estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

AEC puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es .

DECIMOSÉPTIMA. REGULACIÓN JURÍDICA.

El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre IDELSA y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, se suscribe el presente Convenio con el visto bueno del Secretario General, en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento....."

SEGUNDO.- Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **11.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42212/48900 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, a favor de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS COMPONENTES DEL CALZADO (AEC) con CIF G53352753.

CUARTO.- Reconocer la obligación del importe correspondiente al 50% del total de la cantidad dispuesta en el punto anterior por importe de **5.500,00 euros**, con carácter anticipado a la realización objeto de la subvención.

QUINTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos el reconocimiento de la obligación correspondiente al 50% restante del total de la cantidad dispuesta en el punto tercero anterior, por importe de **5.500,00 euros**, previa la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa del total de la subvención, y dar cuenta de ello al Consejo Rector de IDELSA en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Publicar cuanto antecede en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web de IDELSA, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMO.- Notificar el presente convenio a la Asociación Española Empresas Componentes del Calzado (AEC), al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.

En este punto toma la palabra el Director de IDELSA para advertir un error material en la transcripción de la propuesta, en concreto en el punto primero de la parte dispositiva, y propone su rectificación que es aceptada por todos los miembros presentes, en el siguiente sentido:

En donde dice:

“.....**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2022, a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, con el siguiente literal:.....”

Debe decir:

“.....**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2022, a la Asociación Española de Empresas Componentes del Calzado (AEC), con el siguiente literal:.....”

2.3.- PRP 2022/1901: “.....**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO DE COSTES**

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 “Casa Grande del Jardín de la Música” - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ENERGÉTICOS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)”

RELACIÓN DE HECHOS

Primero. Visto el expediente:

- **EXPEDIENTE:** 001/2022/7143
- **TIPO:** AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO DE COSTES ENERGÉTICOS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)
- **IMPORTE:** 566.868,00 euros (266.868,00 euros financiados íntegramente por la Excm. Diputación de Alicante y 300.000,00 euros financiados íntegramente por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA)).
- **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:** 801/43332/47910 (266.868,00 euros financiados íntegramente por la Excm. Diputación de Alicante) y 801/43332/47900 (300.000,00 euros financiados íntegramente por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA)).
- **PROYECTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA:** 2022/3/PRE/6

Segundo. A la vista del Informe Propuesta del Técnico de IDELSA, informado favorablemente por el Director de IDELSA, con el visto bueno de la Concejala Delegada de la Presidencia, de fecha 25 de octubre de 2022, en el que se informa y se propone la aprobación de la Convocatoria y Bases Regulatoras de las “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO DE COSTES ENERGÉTICOS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)”.

Tercero. Visto que se ha emitido Informe de Fiscalización Previa SIN REPAROS, de fecha 28 de de octubre de 2022, que indica en sus conclusiones el siguiente literal:

“.....-En la Base 4.1 se ha detectado el siguiente error:

DONDE DICE:

“.....4.1. CRÉDITO FINANCIADO ÍNTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. En una primera fase, se atenderán, por riguroso orden de registro, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estos efectos, las solicitudes de subvención admitidas definitivamente, cuantificando las mismas en el 50 % de los gastos descritos en la base 8ª, previa aprobación de las correspondientes cuentas justificativas, con el límite individual de 1.500,00 € por solicitante.....”

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DEBE DECIR:

“.....4.1.CRÉDITO FINANCIADO ÍNTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

En una primera fase, se atenderán, por riguroso orden de registro, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estos efectos, las solicitudes de subvención admitidas definitivamente, cuantificando las mismas en el 50 % de los gastos descritos en la base 7ª, previa aprobación de las correspondientes cuentas justificativas, con el límite individual de 1.500,00 € por solicitante.....”

-Recordar, que de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del informe propuesta relativo a compatibilidad de las ayudas que señala que “La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, condicionada a que no supere el coste de la actividad subvencionada”. Dicho extremo deberá ser verificado por el órgano instructor del expediente.....”

Cuarto.- Visto el certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 28 de octubre de 2022, por el que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo: MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IDELSA, literal:

“.....PRIMERO: Modificar el Plan estratégico de subvenciones de IDELSA, correspondiente al ejercicio de 2022, en el sentido de incorporar las subvenciones cuyo crédito extraordinario se ha generado, y en consecuencia proceder a la modificación siguiente:

I. Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública.

Sustituir la referencia:

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación Presupuestaria	Fuente de Financiación
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO COSTES ENERGÉTICOS	300.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43332/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA

Por la siguiente:

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación Presupuestaria	Fuente de Financiación
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO COSTES ENERGÉTICOS	300.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43332/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
			266.868,00 €		801/43332/47910	(266.868,00 PROCEDENTES DE LA EXCMA. DIP. PROV. ALICANTE)

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, una vez elevada a definitiva la aprobación.....”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2021.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar, si procede, la Convocatoria y Bases Regulatoras de las “AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO DE COSTES ENERGÉTICOS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)”. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las siguientes BASES:

“.....**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO DE COSTES ENERGÉTICOS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)**”

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Habida cuenta de la coyuntura económica generada tras la pandemia de COVID-19, la crisis mundial en la cadena de suministros de componentes industriales y de materias primas, especialmente agravada con la invasión de Ucrania y el conflicto bélico desencadenado, se ha producido un enorme e imprevisible incremento de los costes energéticos como nunca antes se había conocido, que se ha traducido en un proceso inflacionista de incierta evolución.

Esta escalada en los precios del consumo energético, sin precedentes en España, está dificultando la continuidad de muchos establecimientos empresariales, ya de por sí debilitados tras superar los efectos derivados de la pandemia por el COVID-19.

La Excmo. Diputación Provincial de Alicante ha concedido al Excmo. Ayuntamiento de Elda una subvención por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (266.868,00 €) con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2022 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos energéticos en los periodos a que hacen referencia las condiciones de la subvención.

Por otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Elda considera prioritario apoyar y ayudar a las empresas de Elda en este momento complicado, originado por la coyuntura internacional de escalada de precios de la energía como consecuencia de la guerra derivada de la invasión de Ucrania y de la crisis de suministros, así como derivadas del proceso inflacionista

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que se está desarrollando, y, por ello, ha destinado TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con destino a suplementar el importe de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en caso de que dicho crédito presupuestario asignado fuera insuficiente.

Por todo ello, el objeto de las presentes bases es la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas de la Excm. Diputación de Alicante y del Excmo. Ayuntamiento de Elda a través de su organismo autónomo IDELSA, destinadas, en parte, a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales con domicilio fiscal en Elda, como consecuencia del desproporcionado incremento de precios que se viene produciendo de forma reiterada en los suministros de energía eléctrica, combustible y gas.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de la Diputación de Alicante y, en su caso, del Excmo Ayuntamiento de Elda, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas en el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Las condiciones que rigen la presente convocatoria se establecen de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos núm. 2022-3725, de fecha 7 de septiembre de 2022.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2022 (BOP de Alicante número 32, de fecha 9 de febrero de 2005); en la Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Elda 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la presente convocatoria se publicará en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda (<http://sedeelectronica.elda.es/>), y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de dicho extracto.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN .

La cuantía destinada a atender los costes energéticos subvencionables asciende a un importe total inicial de **566.868,00 euros**, que se imputará contablemente con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General de IDELSA para 2022:

4.1. CRÉDITO FINANCIADO ÍNTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En una primera fase, se atenderán, **por riguroso orden de registro**, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estos efectos, las solicitudes de subvención admitidas definitivamente, cuantificando las mismas en el 50 % de los gastos descritos en la base 7ª, previa aprobación de las correspondientes cuentas justificativas, **con el límite individual de 1.500,00 € por solicitante**. El crédito presupuestario destinado a esta primera fase es el siguiente:

Aplicación presupuestaria	Importe	Entidad que financia	Gastos subvencionables
801/43332/47910	266.868,00 €	Excma. Diputación Provincial de Alicante	<p>Hasta un 50% de los conceptos de gasto corriente enumerados en la base 7ª, debidamente justificados, y abonados en el periodo establecido.</p> <p>El importe de las ayudas imputadas a a esta partida presupuestaria no podrá sobrepasar, inicialmente, la cantidad máxima de 1.500,00 € de forma individual.</p> <p>Se atenderán las solicitudes, debidamente justificadas, por orden de solicitud, hasta agotar el crédito presupuestario.</p>

4.2 CRÉDITO FINANCIADO ÍNTEGRAMENTE POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO IDELSA.

Una vez realizada la primera fase, si el crédito presupuestario asignado hubiese resultado agotado, se continuarán atendiendo solicitudes de subvención, **por riguroso orden de registro**, del mismo modo, aprobando las correspondientes cuentas justificativas presentadas, comprensivas de los justificantes de los gastos enumerados en la base 7ª, y cuantificando las subvenciones por el 50 % del importe total justificado, **con el mismo límite individual de 1.500,00 € por solicitante**. El crédito presupuestario destinado para esta segunda fase es el siguiente:

Aplicación presupuestaria	Importe	Entidad que financia	Gastos subvencionables
801/43332/47900	300.000,00 €	Excmo. Ayuntamiento de Elda	<p>Hasta un 50% de los conceptos de gasto corriente enumerados en la base 7ª, debidamente justificados, y abonados en el periodo establecido.</p> <p>El importe de las ayudas imputadas a a esta partida presupuestaria no podrá sobrepasar, inicialmente, la cantidad máxima de 1.500,00 € de forma individual.</p> <p>Se atenderán las solicitudes, debidamente justificadas, por orden de solicitud, hasta agotar el crédito presupuestario.</p>

5. COMPATIBILIDAD

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, **excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de la Diputación de Alicante, en las que se hayan empleado justificantes de gastos por suministros de energía para justificar dichas subvenciones.**

En el momento de la justificación, el beneficiario deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la misma actividad subvencionada.

En su caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
 18/11/2022
 Silvia Ibañez Bustos
 Firma 2 de 2
 Secretario General
 18/11/2022
 Federico José López Álvarez
 Firma 1 de 2

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En consecuencia, ante la concurrencia de otras subvenciones, en su caso, con el mismo objeto, con los mismos o parte de los mismos epígrafes y período a subvencionar, por parte del Organismo Autónomo IDELSA, se deberá pronunciar de forma expresa, no sólo de la bondad de las cuentas justificativas individualmente consideradas, sino también de que el total de ayudas no supere el 100 % de los gastos subvencionables para el mismo período de cada una de las cuentas justificativas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el solicitante haya obtenido subvención procedente de otra Administración para la misma finalidad, y la suma de las subvenciones exceda del coste total de gastos subvencionables objeto de esta convocatoria, la subvención propuesta por IDELSA se reducirá en la proporción correspondiente.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad.

6. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas y jurídicas que desarrollen una actividad económica siempre que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1º. Tener la condición de de pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, en situación de alta en el régimen de Seguridad Social o en la Mutualidad profesional correspondiente, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en la actividad principal por la que se solicita la ayuda, y contar, asimismo con el título habilitante que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia, en su caso.

DEFINICIONES:

- **Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME):** Definición según anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Categoría constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- **a.1) Microempresa:** dentro de la categoría de las PYME, empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- **a.2) Pequeña empresa:** dentro de la categoría de las PYME, empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- **a.3) Mediana empresa:** empresa que, perteneciendo a la categoría de PYME, no se encuentra comprendida en la definición de las letras b.1) y b.2).
- **a.4) Autónomo:** personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, así como el resto de supuestos incluidos en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- **a.5) Otros colectivos sujetos a mutualidades:** Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, para profesionales de obligada colegiación, y alternativa al Régimen de Autónomos (RETA).

2º Tener domicilio fiscal en el municipio de Elda. A estos efectos se tendrán en cuenta los datos indicados en el certificado actualizado de situación censal emitido por la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) que será aportado obligatoriamente junto al modelo de solicitud.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º. Acreditar el alta y mantenimiento de la actividad económica desde al menos el 1 de enero de 2021 en el local donde se desarrolla la actividad para la que se solicita la ayuda, en el momento de la presentación de la solicitud para las presentes ayudas. A estos efectos se tendrán en cuenta los datos indicados en el certificado actualizado de situación censal emitido por la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) respecto del local donde se ejerce la actividad para la que se solicitan las presentes ayudas, que será aportado obligatoriamente junto al modelo de solicitud.

4º. Que el beneficiario solicitante sea el titular de los contratos de suministro energético, gas y combustible de la actividad principal. A estos efectos, en todo caso, la dirección del suministro indicada en la factura deberán coincidir con la del local/establecimiento en el municipio de Elda donde se ejerce la actividad económica para la que se solicita la ayuda.

Si la actividad económica se realiza en la vivienda habitual, los gastos de suministros de energía afectos a la actividad económica serán computados hasta el 30 por ciento, impuestos, tasas y demás tributos excluidos, salvo que el solicitante acredite documentalmente que los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total sean superior a dicho porcentaje (art. 11 de Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo y regla 5.ª del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio).

5º. Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda o cualquier entidad de su sector público, salvo en aquellos casos en que no hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

EN TODO CASO

- **Únicamente se considerará una solicitud por persona física/jurídica y por local o establecimiento, por tanto, sólo podrán optar a estas ayudas:**
 - a) En caso de que en el local/establecimiento abierto al público se desarrollen diferentes actividades con el mismo titular jurídico o forme parte de una sociedad o grupo de empresas, sólo se considerará una única solicitud.
 - b) En caso de que una misma persona física/jurídica disponga de más de un local/establecimiento en el municipio de Elda, y haya solicitado la participación para cada uno de los locales/establecimientos, sólo se considerará una única solicitud.
- Los solicitantes/beneficiarios no incurrirán en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estarán al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tendrán deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluida la de hallarse pendiente de reintegro, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o sus Organismos Autónomos, requisito que será comprobado por IDELSA, y que deberá cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

EXCLUSIONES PARA AMBOS CASOS.

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) Las empresas que no tengan la consideración de PYME o MICROPYME, así como asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

c) El personal autónomo colaborador.

d) Las sociedades mercantiles que pertenezcan a grupos de empresas que hayan solicitado estas mismas ayudas. En este caso, la persona solicitante manifestará mediante declaración responsable que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

En todo caso, los participantes no incurrirán en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estarán al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tendrán deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluida la de hallarse pendiente de reintegro, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o sus Organismos Autónomos, requisito que será comprobado por IDELSA, y que deberá cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables con cargo a las presentes subvenciones los costes energéticos siguientes, en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente y que correspondan de manera indubitada al mantenimiento de la actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio:

- a) **Energía eléctrica.** En periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2021 y el 30 de junio 2022.**
- b) **Gas.** En periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2021 y el 30 de junio 2022.**
- c) **Carburantes.** En periodo comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.**

Por tanto, **la fecha de la documentación justificativa (tanto de la factura como del justificante de pago) deberá esta comprendida en el periodo mencionado.**

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, contendrán todos los datos fiscales del solicitante y en las mismas deberá figurar la dirección del suministro/envío-entrega que será la misma del local donde se desarrolla la actividad económica, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido utilizados para la justificación de otras ayudas públicas.

IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	18/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Solo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas.

8. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 22.1 en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Será de aplicación a esta convocatoria la tramitación de urgencia, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

9.2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

9.2.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de ayudas junto con la documentación justificativa exigida se presentarán mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el Anexo I de las presentes bases) en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) se encuentra disponible en la página web: www.idelsa.es.

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases.

La solicitud deberá ser formulada por la persona beneficiaria o, en su caso, por su representante, en cuyo caso se deberá adjuntar el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, ésta deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal.

La solicitud y la documentación exigida se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<http://sedeelectronica.elda.es/>), adjuntándolas como anexas a la "Instancia genérica IDELSA", por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en Derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

De acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 68.1 de la LPACAP, si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentan deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente establecida en la base 9ª.2.2 de las presentes bases y se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación.

• **9.2.2. DOCUMENTACIÓN.**

A) MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD.

Los solicitantes de las presentes ayudas deberán cumplimentar todos los campos de datos indicados en el modelo normalizado de SOLICITUD (ANEXO I) que se incluye en las presentes bases.

Dicho Anexo I deberá estar firmada por la persona interesada o por su representante legal, y contendrá:

- la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE con el siguiente pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

"a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda concedida a la finalidad prevista.

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- b) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- e) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.
- f) Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.
- g) Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- h) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- i) Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- j) Que se compromete al cumplimiento del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales" y a publicitar la subvención con indicación de la participación del ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.
- k) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- l) Que la persona solicitante manifiesta no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- m) Que, en caso de que la persona solicitante forme parte de un grupo de empresas, declara responsablemente que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.
- ñ) Que la información indicada en los Anexos es cierta, que dispone de la documentación que la acredita, y que la pondrá a disposición de IDELSA o del Excmo. Ayuntamiento de Elda si le fuese requerida."

• La siguiente cláusula de protección de datos personales:

"He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es"

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

B) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Al modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación (artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

1º) ANEXO II – CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo incluido en las Bases, indicando de forma clasificada y ordenada, los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del número de

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



factura, concepto, tercero acreedor, importe sin impuestos, fecha de emisión de la factura, fecha de pago y forma de pago.

2º. RELACIÓN CLASIFICADA Y ORDENADA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, según la indicación establecida en el Anexo II, que constará de:

a) **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o debidamente compulsadas.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

b) **Justificantes de pago** o documentación acreditativa del pago que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque o Talón bancario: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

En relación a los pagos con los sistemas "Bizum", "Pay Pal", o similares, se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que es el ÚNICO pagador de las cantidades abonadas.
- Al tercero, que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario.

c) **Acreditación documental de la titularidad de los contratos de suministro de energía (eléctrica, gas o combustible)**. En caso de que la actividad económica se realice en el domicilio o vivienda habitual del solicitante, se aplicará la previsión contenida en el artículo 30 .2. regla 5ª, b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre de 2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

EN TODO CASO:

- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.
- No se admitirán los pagos en efectivo como justificantes de pago de los conceptos anteriores.
- El I IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

3º) ANEXO III - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

4º) ANEXO IV - Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos, debidamente suscrito y firmado.

5º) Certificado ACTUALIZADO de Situación Censal (con una validez mínima de 6 meses anterior a la fecha de la solicitud) que indique el domicilio fiscal del solicitante y la fecha de alta de la actividad económica del local donde desarrolla su actividad.

6º) EN CASO DE PERSONA FÍSICA, resolución/certificación ACTUALIZADA (con una validez mínima de 6 meses anterior a la fecha de la solicitud) del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social) o Mutua profesional correspondiente.

7º) Certificación ACTUALIZADA (con una validez mínima de 6 meses anterior a la fecha de la solicitud) comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	18/11/2022
	Secretario General	18/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Hacienda Estatal (AEAT) y local, y frente a la Seguridad Social (TGSS). IDELSA verificará que no existen deudas con la Hacienda municipal.

8º) EN SU CASO, Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que **habrá que acompañar certificado bancario ACTUALIZADO** (con una validez mínima de 6 meses anterior a la fecha de la solicitud) que acredite la titularidad de la cuenta bancaria, sólo en el caso que no estuviera ya presentada anteriormente en IDELSA por haber concurrido a otras ayudas/subvenciones o se haya producido una modificación de los datos ya indicados con anterioridad, en cuyo caso se deberá comunicar que se ha concurrido en otras convocatorias: **indicando expresamente número de registro y fecha.**

9º) EN SU CASO, Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que **habrá que acompañar obligatoriamente certificado bancario ACTUALIZADO** (con una validez mínima de 6 meses anterior a la fecha de la solicitud) que acredite la titularidad de la cuenta bancaria, sólo en el caso que no estuviera ya presentada anteriormente en IDELSA por haber concurrido a otras ayudas/subvenciones o se haya producido una modificación de los datos ya indicados con anterioridad, en cuyo caso se deberá comunicar que se ha concurrido en otras convocatorias: **indicando expresamente número de registro y fecha.** De no señalarse, se entenderá que no ha sido aportado anteriormente.

MUY IMPORTANTE

SOLICITANTES DECLARADOS ADMITIDOS

EN LAS AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, Y EN LAS AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS DE ELDA.

Los solicitantes declarados admitidos de las ayudas señaladas anteriormente, que, por tanto, acreditan reunir los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas objeto de estas bases, únicamente **deberán marcar la casilla correspondiente en el Modelo normalizado de Solicitud (Anexo I), rellenar sus datos, firmar la solicitud, y adjuntar al mismo la siguiente documentación:**

1º. Anexo II - Cuenta Justificativa, según modelo incluido en las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada, indicando de forma clasificada y ordenada, los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del número de factura, concepto, tercero acreedor, importe sin impuestos, fecha de emisión de la factura, fecha de pago y forma de pago.

2º. Relación clasificada y ordenada de la justificación de los gastos subvencionables, según la indicación establecida en el Anexo II, que constará de:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o debidamente compulsadas.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

b) Justificantes de pago o documentación acreditativa del pago que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque o Talón bancario: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

En relación a los pagos con los sistemas "Bizum", "Pay Pal", o similares, se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que es el ÚNICO pagador de las cantidades abonadas.
- Al tercero, que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario.

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA
18/11/2022	
Firma 1 de 2	Secretario General
18/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001**

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c) **Acreditación documental de la titularidad de los contratos de suministro de energía (eléctrica, gas o combustible).** En caso de que la actividad económica se realice en el domicilio o vivienda habitual del solicitante, se aplicará la previsión contenida en el artículo 30 .2. regla 5ª, b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre de 2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

EN TODO CASO:

- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.
- No se admitirán los pagos en efectivo como justificantes de pago de los conceptos anteriores.
- El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

C) ACTUACIÓN MEDIANTE REPRESENTANTE

En caso de actuar mediante **representante**, se aportará el modelo de representación (apud acta) que se puede obtener en la página web www.idelsa.es, y el DNI/NIF/CIF del representado, y, en su caso, copia de los estatutos de la persona jurídica que actúa en representación del interesado.

IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, **el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.**

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

En la solicitud, **deberá constar obligatoriamente el domicilio fiscal del solicitante.**

IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

• **9.2.3. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD.**

La no acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario o la no aportación de la documentación exigida anteriormente en los plazos previstos en estas bases supondrá la desestimación de la solicitud.

9.3. INSTRUCCIÓN.

• **9.3.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

9.4. RESOLUCIÓN

• **9.4.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

Con el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria, el Consejo Rector de IDELSA delega expresamente en la Presidencia de IDELSA la competencia para la concesión de la presente subvención, la autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido) relacionadas con la concesión de las presentes ayudas, así como la aprobación de la cuenta justificativa de cada uno de los solicitantes/beneficiarios, de conformidad con el citado artículo 11 de los vigentes Estatutos de IDELSA.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 8 y 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante, núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021), el extracto de la convocatoria incluirá expresamente la presente delegación a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de Edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

La Presidencia de IDELSA dará cuenta de cada una de sus resoluciones al Consejo Rector, en la primera sesión que se celebre.

• **9.4.2. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE APROBACIÓN DE SOLICITANTES ADMITIDOS.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano INSTRUCTOR, una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, elaborará la correspondiente propuesta de resolución provisional y la elevará al órgano competente para resolver.

La resolución provisional se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

• **9.4.3. RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El plazo de presentación de reclamaciones será de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional.

La resolución provisional se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES para efectuar la correspondiente propuesta de resolución definitiva, elevándola a la Presidencia de IDELSA, quien por delegación del Consejo Rector, adoptará la resolución que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

• **9.4.4. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS.**

A tenor de la última propuesta de resolución del órgano instructor, la Presidencia de IDELSA, como órgano competente por delegación del Consejo Rector, acordará la resolución definitiva de las ayudas, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, determinará la cuantía concedida a cada beneficiario e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La subvención será otorgada a todas las personas beneficiarias que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases.

El plazo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.

• **9.4.5. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

10.-JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10.1 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10ª.4.1 de las presentes bases. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación indicada que acompañará la solicitud, se presentará la cuenta justificativa.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante la fiscalización previa limitada ejercida por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas bases o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

10.2 DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Una vez aprobada definitivamente la relación de solicitantes admitidos en la convocatoria, por el órgano instructor se procederá a completar este listado con las subvenciones solicitadas por cada uno de ellos, materializadas en el 50 % del total de los gastos acreditados en sus respectivas cuentas justificativas, con el límite individual de 1.500,00 €. Este listado se ordenará por número de registro de entrada de las solicitudes, y en el mismo se detallará el importe acreditado en las respectivas cuentas justificativas, la subvención solicitada (50 % de lo justificado con el límite de 1.500,00 €), la subvención a conceder, y el total acumulado de todas las subvenciones solicitadas, conforme al siguiente ejemplo:

N.º Registro	Fecha	Hora	N.º Expte.	N.IF./C.I.F.	NOMBRE	Importe Acreditado	Subvención Solicitada	Subvención a conceder	Importe acumulado
--------------	-------	------	------------	--------------	--------	--------------------	-----------------------	-----------------------	-------------------

Para el caso del primer solicitante incluido en esta relación, en el que el importe acumulado supere la cantidad de 266.868,00 € financiada por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, se ajustará el importe de la subvención a conceder para que el importe acumulado coincida con la expresada cantidad de 266.868,00 €.

1ª Fase:

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De producirse lo mencionado en el párrafo anterior o en el caso de que el importe acumulado de todas las solicitudes propuestas no ascendiera al total de 266.868,00 €, el órgano instructor elaborará un listado, a partir del anterior, en el que únicamente se relacionarán los solicitantes cuyo importe acumulado de subvenciones propuestas sea igual o inferior a la expresada cantidad de 266.868,00 €.

A continuación, por los servicios administrativos de IDELSA se procederá a verificar la bondad de las cuentas justificativas de los solicitantes incluidos en esta relación, y una vez efectuada la revisión de todas ellas, el órgano instructor elaborará la correspondiente propuesta de resolución de aprobación provisional de estas cuentas justificativas y de la concesión de las subvenciones correspondientes, elevándola a la Presidencia de IDELSA, como órgano competente por delegación del Consejo Rector.

Se concederá un plazo de dos días para posibles alegaciones, transcurrido el cual se resolverán las que se hubieran presentado, considerándose elevado a definitivo en caso contrario.

2ª Fase:

Una vez efectuada la aprobación definitiva de la relación de beneficiarios obtenida en la primera fase, y en el caso de que hubiera más solicitantes admitidos a la convocatoria, que hubiesen quedado fuera de este primer listado por tener un importe acumulado superior a la expresada cantidad de 266.868,00 €, por el órgano gestor se procederá a elaborar una nueva relación, de la misma forma que la realizada en la primera fase, comenzando con el último solicitante incluido en el primer listado, por el importe restante de solicitud de subvención no incluido en el primer listado, y prosiguiendo por orden de registro hasta completar el importe acumulado de subvención a conceder, en la cantidad de 300.000,00 €, que será financiada íntegramente con cargo al Presupuesto de IDELSA.

Del mismo modo que en la primera fase, el órgano instructor elevará a la Presidencia de IDELSA, la correspondiente propuesta de resolución, para aprobar provisionalmente las cuentas justificativas de los solicitantes incluidos en este segundo listado, y en consecuencia la concesión de la subvención correspondiente, concediendo, igualmente, un plazo de dos días hábiles para posibles alegaciones, transcurrido el cual sin que se presentase ninguna, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los premios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objeto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- Colocar en lugar visible del establecimiento y, en su caso, en la web de su actividad económica, el cartel informativo sobre la acogida del local a este programa de ayudas que se establece en el "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales", durante un periodo mínimo de doce (12) meses a contar desde la notificación de la resolución definitiva. Si el beneficiario incumpliera este requisito, por baja de la actividad económica por la que recibió las presentes ayudas, deberá reintegrar el importe recibido.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y fiscalización competentes, así como a las actuaciones de comprobación mediante el plan de control de estas subvenciones a efectuar por el órgano concedente con el objeto y el destino de la ayuda concedida. A tal fin, deberán aportar toda la información que se requiera en el ejercicio de estas actuaciones, de acuerdo con lo que establecen el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo III del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Particularmente, declarará las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

f) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar, al menos durante cuatro años a contar desde la fecha de la presentación de la justificación, los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conformes con los mismos.

i) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.

j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como por incumplimiento de las obligaciones anteriores.

k) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

l) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.

m) A la vista de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Elda del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales", el beneficiario deberá publicitar la participación del ayuntamiento de Elda en la subvención aprobada, conforme estipula el mismo. Dicho Manual se encuentra publicado en la web de IDELSA (www.idelsa.es)

ñ) Declarar en el momento de presentación de la solicitud que no presenta más de una solicitud por entidad o persona física (autónomo/la). En caso de que el solicitante sea una persona física, declaración de que no forma parte de una sociedad que haya solicitado otra subvención en la presente convocatoria.

o) Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

13. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base 12ª de las presentes.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

14. INFRACCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante), o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

17. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

18. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
Federico José López Álvarez		

IDELSA - C.I.F: P5306602C
 Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
 Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

Marcar con una cruz (x) en su caso:

<input type="checkbox"/>	SOLICITANTE DECLARADO ADMITIDO EN LAS AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
<input type="checkbox"/>	SOLICITANTE DECLARADO ADMITIDO EN LAS AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, EN EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS DE ELDA.

SOLICITUD DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO DE COSTES ENERGÉTICOS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Nombre y apellidos o razón social:		NIF/CIF:
Nombre y apellidos del representante, en su caso:		DNI:
Dirección del local donde se realiza el suministro energético:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Dirección de correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones:		
DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Forma parte de grupo de empresas (marcar lo que proceda): SI () - NO ()		
En caso afirmativo, indicar el grupo de empresas:		

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO DE COSTES ENERGÉTICOS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
18/11/2022	
Firma 1 de 2	Secretario General
18/11/2022	
	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

TODOS LOS SOLICITANTES:

1º.) Anexo II – Cuenta Justificativa
2º.) Relación clasificada y ordenada de la documentación justificativa (facturas y justificantes de pago bancarios) de los gastos subvencionables objeto de las presentes ayudas.
3º.) Anexo III - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

SOLO QUIENES NO HAYAN MARCADO NINGUNA DE LAS DOS PRIMERAS CASILLAS DE ESTE DOCUMENTO (QUE NO HAYAN SOLICITADO LAS AYUDAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID):

4º.) Anexo IV - Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.
5º.) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
6º.) <i>Sólo en caso de persona física</i> , resolución/certificación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
7º.) Certificación actualizada acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
8º.) Certificación actualizada acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
9º.) <i>En su caso</i> , Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es , junto a su certificación bancaria, debidamente suscrita y firmada.
10º.) En su caso, certificación bancaria de titularidad bancaria actualizada de acuerdo con la Ficha de mantenimiento de terceros, debidamente suscrita y firmada.
<i>En su caso, Los siguientes datos ya obran en poder de IDELSA (indicar expresamente documentos, fecha y número de registro de entrada; si no se indica expresamente los datos anteriores, se entenderá que no han sido aportados anteriormente):</i>

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ANEXO I

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD¹²**:

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD1 2**:

- a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda concedida a la finalidad prevista.
- b) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- e) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.
- f) Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.
- g) Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- h) Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- i) Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- j) Que se compromete al cumplimiento del "Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales" y a publicitar la subvención con indicación de la participación del ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.
- k) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- l) Que la persona solicitante manifiesta no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- m) Que, en caso de que la persona solicitante forme parte de un grupo de empresas, declara responsablemente que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.
- ñ) Que la información indicada en los Anexos es cierta, que dispone de la documentación que la acredita, y que la pondrá a disposición de IDELSA o del Excmo. Ayuntamiento de Elda si le fuese requerida.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Federico José López Álvarez	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos	18/11/2022
Secretario General		Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	

IDELSA - C.I.F: P5306602C
 Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
 Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
 www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SI	NO

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Calle Antonino Vera, n.º 28 "Casa Grande del Jardín de la Música"-03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA)

¹Art. Ley 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

²Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Art. 392: "El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses"

Art. 390.1: "1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad: 1º. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial; 2º. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad; 3º. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho; 4º. Faltando a la verdad en la narración de los hechos."

Art. 399: "1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses. 2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa"

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	
	Secretario General	18/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001**

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO II – CUENTA JUSTIFICATIVA

D. / Dña.	
Con DNI / NIE / PAS	

Actuando en nombre propio
 Actuando como representante de la empresa CIF

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO DE COSTES ENERGÉTICOS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base octava, y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

A) GASTOS EN SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022)

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe (SIN IVA)	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
Total gasto				€			

B) GASTOS EN SUMINISTROS DE GAS (1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022)

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe (SIN IVA)	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
Total gasto				€			

C) GASTOS EN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (1 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022)

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe (SIN IVA)	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
Total gasto				€			

Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
 18/11/2022
 Silvia Ibañez Bustos
 Firma 2 de 2
 Secretario General
 18/11/2022
 Federico José López Álvarez
 Firma 1 de 2

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RESUMEN DE LA RELACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL SIN IVA
A) GASTOS EN SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
B) GASTOS EN SUMINISTROS DE GAS	
C) GASTOS EN SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE	
TOTAL GASTOS SIN IVA	

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
No se admitirán como justificantes de pago los pagos en metálico.

DECLARO,

Que estas facturas que se adjuntan **no han sido utilizadas para justificar** ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales; y en concreto, que **no han sido utilizadas para justificar las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de la Excm. Diputación de Alicante, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.**

Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO III. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS, SUBVENCIONES O AYUDAS DE MINIMIS QUE LE HUBIESEN SIDO CONCEDIDAS POR CUALQUIER PROYECTO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES,

D. / Dña.	
Con DNI / NIE / PAS	

Actuando en nombre propio

Actuando como representante de la empresa CIF

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE YUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO DE COSTES ENERGÉTICOS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (*marcar lo que proceda*):

Haberle sido concedidos los siguientes ingresos, subvenciones o ayudas de minimis durante los últimos tres ejercicios fiscales:

Fecha de concesión	Entidad concedente	Objeto subvención	Régimen de ayudas <i>(directa / concurrencia competitiva)</i>	Importe concedido

No haber recibido ningún otros ingresos, subvenciones o ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales

Asimismo, se compromete a comunicar a la mayor brevedad los ingresos, subvenciones o ayudas de minimis obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	18/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	18/11/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

IDELSA - C.I.F: P5306602C
 Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
 Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO IV - CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./ Dña.	
Con DNI / NIE / PAS	

Actuando en nombre propio
 Actuando como representante de la empresa CIF

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente de cual IDELSA, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

DECLARO que he sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Elda

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es

Marcar lo que proceda: SI () - NO ()

ACEPTO, EXPRESAMENTE, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS APORTADOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)....."

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 9ª.4 de las reguladoras, con el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria, el Consejo Rector de IDELSA delega expresamente en la Presidencia de IDELSA la competencia para la concesión de la presente subvención, la autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido) relacionadas con la concesión de las presentes ayudas, así como la aprobación de la cuenta justificativa de cada uno de los solicitantes/beneficiarios, de conformidad con el citado artículo 11 de los vigentes Estatutos de IDELSA.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 8 y 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante, núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021), el extracto de la convocatoria incluirá expresamente la presente delegación a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de Edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

La Presidencia de IDELSA dará cuenta de cada una de sus resoluciones al Consejo Rector, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente, si procede, por un importe de hasta 566.868,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de IDELSA para 2022 por los importes que se indican:

Aplicación presupuestaria	Importe
801/43332/47910	266.868,00 euros (proyecto de gasto 2022/3/PRE/6)
801/43332/47900	300.000,00 euros

CUARTO.- Facultar a la Presidencia de IDELSA, para que, habida cuenta de la patente insuficiencia de medios humanos con que cuenta este organismo autónomo administrativo, en su caso, inicie el correspondiente procedimiento de contratación de una firma de auditoría de cuentas, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de cuentas, con el objeto de realizar los trabajos de comprobación y verificación de toda la documentación aportada por los solicitantes, con especial atención a los justificantes de gastos incluidos en las respectivas cuentas justificativas, y la emisión del correspondiente informe, que será incorporado al expediente para acreditar el cumplimiento de la mencionada revisión y verificación de la expresada documentación.

QUINTO.- Instar a la Presidencia para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a publicar estas bases reguladoras y la convocatoria,

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería Municipales.

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2,4.- PROPUESTA APROBACIÓN PRÓRROGA ACUERDO DE COLABORACIÓN SERVICIO "PUNT LABORA"

RELACIÓN DE HECHOS

A LA VISTA del oficio de la Subdirectora General de Orientación e Intermediación Laboral, de fecha 29 de agosto de 2022, remitido a IDELSA mediante registro de entrada 2022-529, de fecha 6 de septiembre de 2022, relativo a la prórroga del vigente acuerdo de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, suscrito en fecha 15 de febrero de 2019, y cuya cláusula octava establece una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por un periodo de hasta cuatro años más adicionales en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de vigencia. Si así lo acuerdan unánimemente las partes firmantes.

VISTOS los expedientes Libro IDELSA/2018/160 "CONVENIO COLABORACIÓN MAQUINA AUTOSERVEF" (Exp. 001/2018/7684) y Libro IDELSA/2022/1172 "PRORROGA ACUERDO DE COLABORACIÓN SERVICIO "PUNT LABORA"" (Exp. 001/2022/14191):

Primero. De acuerdo con el certificado del Secretario General, de fecha 9 de noviembre de 2018, por Acuerdo del Consejo Rector de IDELSA, de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprobó el Acuerdo de colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicios AUTOSERVEF en la Casa Grande del Jardín de la Música de Elda.

Segundo. Con fecha 15 de febrero de 2019, se suscribe el citado convenio por parte de D. Enric Nomdedue I Biosca, Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y de D. Vicente Deltell Valera, Presidente de IDELSA.

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Clausula octava del citado convenio establece, literal:

“.....**Octava. Efectividad y duración**”

Este acuerdo se hará efectivo desde la fecha de la firma, y su vigencia se extenderá por un periodo de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.....”

Tercero.- De acuerdo con el informe propuesta del Técnico de IDELSA, de fecha 14 de octubre de 2022, informado favorablemente por el Director de IDELSA, y con el visto bueno de la Presidencia de IDELSA, literal:

“.....**INFORME**”

VISTO el oficio de la Subdirectora General de Orientación e Intermediación Laboral, de fecha 29 de agosto de 2022, remitido a IDELSA mediante registro de entrada 2022-529, de fecha 6 de septiembre de 2022, relativo a la prórroga del vigente acuerdo de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, suscrito en fecha 15 de febrero de 2019, y cuya cláusula octava establece una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por un periodo de hasta cuatro años más adicionales en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de vigencia. Si así lo acuerdan unánimemente las partes firmantes.

VISTOS los expedientes Libro IDELSA/2018/160 “CONVENIO COLABORACIÓN MAQUINA AUTOSERVEF” (Exp. 001/2018/7684) y Libro IDELSA/2022/1172 “PRORROGA ACUERDO DE COLABORACIÓN SERVICIO “PUNT LABORA”” (Exp. 001/2022/14191).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con el certificado del Secretario General, de fecha 9 de noviembre de 2018, por Acuerdo del Consejo Rector de IDELSA, de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprobó el Acuerdo de colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicios AUTOSERVEF en la Casa Grande del Jardín de la Música de Elda.

Segundo. Con fecha 15 de febrero de 2019, se suscribe el citado convenio por parte de D. Enric Nomdedue I Biosca, Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y de D. Vicente Deltell Valera, Presidente de IDELSA.

La Clausula octava del citado convenio establece, literal:

“.....**Octava. Efectividad y duración**”

Este acuerdo se hará efectivo desde la fecha de la firma, y su vigencia se extenderá por un periodo de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.....”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- LEY 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022
	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- DECRETO 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.
- DECRETO 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Acuerdo de colaboración, de fecha 15 de febrero de 2019, entre ntre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicios AUTOSERVEF en la Casa Grande del Jardín de la Música de Elda.

CONCLUSIONES

El artículo 6.2 del Decreto 216/2020 establece que "Labora impulsará la celebración de acuerdos y convenios de cooperación y colaboración con los organismos y entidades que conforman el sistema valenciano de empleo, cuyos objetivos y actividades se dirijan al fomento y desarrollo del empleo estable y de calidad en la Comunitat Valenciana."

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 6.1 del citado Decreto 216/2020, "Será organismo y entidad colaboradora del sistema valenciano de empleo cualquier persona jurídica, pública o privada, que tenga como fin específico la intermediación laboral, la formación o la orientación profesional y que disponga de medios materiales y humanos necesarios para la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo: orientación, formación, fomento del empleo y gestión de la intermediación laboral. Podrán prestar un servicio complementario en cualquiera de las áreas competenciales de Labora de manera continua, bajo la supervisión y control de Labora, sin formar parte de la estructura organizativa de la misma."

Por otra parte, el artículo 3 de los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021) establece, literal:

".....El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.

.../...

- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.

- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.

.../...

- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

....."

En este sentido, el objeto del acuerdo de colaboración que se pretende prorrogar es la prestación de servicios de intermediación laboral, facilitando y agilizando la realización de trámites mediante la instalación en las dependencias del organismo autónomo local IDELSA del sistema denominado "PUNT LABORA", que IDELSA considera como un interés general de su ámbito de actuación que debe ser satisfeco.

Asimismo, a la vista de que la prórroga del acuerdo de colaboración con LABORA no conlleva ningún coste económico para IDELSA, salvo el compromiso de dotar a dicho cajero de conexión a la red eléctrica y a internet de banda ancha, así como velar por el buen uso de dicho cajero y de su mantenimiento, no resulta procedente la emisión de informe de fiscalización previa por parte de la Intervención municipal, al no tratarse un acto administrativo que de lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, inversiones o aplicación en general de los fondos públicos de IDELSA, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)

Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejalía-Delegada Presidencia IDELSA	18/11/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	18/11/2022	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, el funcionario que suscribe informa favorablemente, y propone a la Presidencia de IDELSA para su elevación al Consejo Rector, como órgano competente, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador de prórroga del acuerdo de colaboración entre Servicio Valenciano de Empleo y Formación LABORA y el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para dar continuidad a la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante el servicio "PUNT LABORA" ya instalado en las dependencias de IDELSA, sito. en la Casa Grande del Jardín de la Música de ELDA, según el detalle que figura en documento anexo.

SEGUNDO.- Autorizar a la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo....."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- LEY 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)
- DECRETO 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.
- DECRETO 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Acuerdo de colaboración, de fecha 15 de febrero de 2019, entre ntre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicios AUTOSERVEF en la Casa Grande del Jardín de la Música de Elda.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de prórroga del acuerdo de colaboración entre Servicio Valenciano de Empleo y Formación LABORA y el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para dar continuidad a la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante el servicio "PUNT LABORA" ya instalado en las dependencias de IDELSA, sito. en la Casa Grande del Jardín de la Música de ELDA, según el detalle que figura en documento anexo.

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA
18/11/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
18/11/2022	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- Autorizar a la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU, dos miembros del PP y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Ruegos y preguntas:

En este punto, toma la palabra la Presidenta de IDELSA para advertir de la improcedencia del mismo, habida cuenta del carácter extraordinario de la sesión.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Secretario General.

*La Concejala Delegada de la Presidencia**

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	18/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	18/11/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **fe1d58fd57c84abbac649ead5d21a245001**

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

